

RESOLUCIÓN No. 1276 (Tunja, veinticuatro (24) de febrero de 2021)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE OFERTA PÚBLICA “PARA SELECCIONAR Y CONTRATAR CON QUIEN OFREZCA EL MAYOR PRECIO POR EL HUERTO DE DURAZNO VARIEDAD “RUBIDOUX” UBICADO EN LA GRANJA TUNGUAVITA MUNICIPIO DE PAIPA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA DE LA VIGENCIA 2021”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 074 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su título III, Capítulo VI establece que los contratos que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 074 de 2010, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992 e implementó el régimen de contratación de la Institución.

Que la Universidad dentro de su proceso misional tiene el deber de apoyar las actividades académico investigativas facilitando la formación y capacitación de los estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia a través de prácticas integrales, contribuyendo así al avance la ciencia y la tecnología en las áreas agropecuarias, promoviendo la transferencia de tecnología fomentando el desarrollo y la producción en concordancia con la realidad y las necesidades del país.

Que para el aseguramiento de esas funciones académico – investigativas la Institución cuenta con un espacio físico denominado la Granja Tinguavita ubicado en el Municipio de Paipa, adquirido con la finalidad de mejorar la capacidad y desarrollo del sector agropecuario y alcanzar altos niveles de acreditación regional y Nacional con unos objetivos:

- a) Consolidar a la Granja Tinguavita, como ente académico-investigativo, de extensión y producción en la formación académica de los estudiantes por medio de la participación y formación integral en la ejecución de sus actividades y de sus labores culturales.
- b) Contribuir con el desarrollo de las actividades agropecuarias que se desarrollan en la Granja Tinguavita, aplicando el conocimiento de todas las áreas con el apoyo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias (FACIAT).
- c) Participar en las actividades inherentes en el área de la agricultura y la ganadería como un ente facilitador de soluciones tecnológicas.
- d) Apoyar en la formación académica-investigativa a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Agropecuarias en cuanto a tesis de grado y semestres extra-murales.

Que dentro dentro de esas facultades esta contractualmente la de ofrecer bajo la modalidad de Oferta de Venta de productos Agropecuarios resultados de procesos de investigación académica, teniendo en cuenta los contenidos del numeral 11 artículo 24 se realizará en los términos de la Constitución Política y particularmente a las normas de derecho privado según lo establece el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 074 de 2010 y demás decretos reglamentarios y normas complementarias.

Que el presupuesto base de subasta para esta invitación correspondió a la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$22´000.000)** – conforme a valor arrojado según Informe del Cultivo de Durazno RUBIDOUX año 2021 y Acta 01 de 2021 de Evaluación y aprobación venta de fecha 28/01/2021 suscrita por el Comité de Granjas de la Universidad.

Que de conformidad con lo preceptuado por el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad) se procedió a publicar el Aviso de Venta en su portal www.uptc.edu.co link contratación.

Que el día veintidós (22) de febrero 2021, según cronograma establecido fueron recibidos ofertas correspondiente a JOSE ULISES CASTELBLANCO GARCIA y LUIS ALFONSO CORREA GRANADOS, según consta en acta de cierre. Y que de acuerdo al cronograma se dispuso la realización de la evaluación correspondiente obteniendo resultado como a continuación se señala:

NOMBRE DEL PROPONENTE: **JOSE ULISES CASTELBLANCO GARCIA**

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	ADMISIBLE
PUNTOS TOTAL ESTUDIO	
	100 PUNTOS

NOMBRE DEL PROPONENTE: **LUIS ALFONSO CORREA GRANADOS**

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	ADMISIBLE
PUNTOS TOTAL ESTUDIO	
	090 PUNTOS

Que en de conformidad con lo anterior el comité al estudiar la Oferta, recomienda al señor rector de la Universidad realizar la adjudicación al JOSE ULISES CASTELBLANCO GARCIA NIT. 4183075 por ostentar el mayor puntaje de ponderación previa habilitación, en consideración a que cumple todos los requisitos del pliego de condiciones y las necesidades de la Universidad.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Adjudicar al siguiente proponente el contrato resultante del PROCESO DE OFERTA PÚBLICA **PARA SELECCIONAR Y CONTRATAR CON QUIEN OFREZCA EL MAYOR PRECIO POR EL HUERTO DE DURAZNO VARIEDAD “RUBIDOUX” UBICADO EN LA GRANJA TUNGUAVITA MUNICIPIO DE PAIPA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA DE LA VIGENCIA 2021**”, por el valor que se indica a continuación:

PROPONENTE	VALOR OFERTA
JOSE ULISES CASTELBLANCO GARCIA NIT. 4183075	VEINTICUATRO MILLONES DIEZ MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$24'010.000)

ARTÍCULO 2º Como consecuencia de lo anterior, elabórese por parte de la Dirección Jurídica, el respectivo contrato para ser suscrito por las partes, ajustándolo a lo previsto en las condiciones de la presente invitación y a la oferta presentada por el proponente ganador.

ARTÍCULO 3º Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y deberá notificarse personalmente al proponente favorecido en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, artículo 67 numeral 1, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º. Notifíquese al proponente adjudicatario JOSE ULISES CASTELBLANCO GARCIA NIT. 4183075, via email Ulisescastel99@hotmail.com.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Tunja, a los veinticuatro (24) febrero de 2021

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Revisó: Ricardo Bernal Camargo
Director Jurídico UPTC
Elaboró: Alex Eduardo Rojas F.
Abogado Dirección Jurídica

